



**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL

JUZGADO TERCERO DE COACTIVA

CITACIÓN DE JUICIOS COACTIVOS

MERCADOS NUEVOS:

JUICIO	TIT.CRÉDITO	CONTRIBUYENTE	MONTO
05-2018-002822	1995-000818	CARDENAS LOPEZ PEDRO ISAAC	15.12
05-2018-002857	1995-001206	DIAS VERIS RICARDO FELIPE	10.32
05-2018-002859	1995-001256	RUIZ DOMALIZA EFREN CIRILO	15.84
05-2018-002511	1999-006644	CALIXTO VILLALTA JOSE LUIS	4.00
05-2018-002057	2009-052846	BAIDAL VERA NANCY NARCISA	465.25
05-2018-002855	1995-000851	LUCIN MERCHAN ALFREDO	7.92
05-2018-002858	1995-001232	RONQUILLO CONTRERAS EDDA	7.92
05-2018-002399	1997-004164	NARANJO MARTINEZ LORENZO	5.60
05-2018-002270	2003-022834	HIDALGO MARURI XAVIER EMILIO	41.75
05-2018-002865	2011-103257	AVALOS VELARDE JAVIER PATRICIO	1848.75
05-2018-002861	1995-001262	VERA ALVARADO LUIS VICENTE	12.72

SE LES HACE SABER: Que mediante providencia del 7 de Diciembre de 2018, la Jueza Tercero de Coactiva (e) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, abogada Patricia Matute de Mena, ha dispuesto: Por cuanto las deudas contenidas en los títulos de crédito detallados, no han sido pagadas oportunamente y debido a que cuya individualidad y domicilio de los deudores no ha sido posible determinar, y por tratarse de una generalidad de contribuyentes, CÍTESE EN LA GACETA TRIBUTARIA DIGITAL por tres días distintos, a los coactivados de conformidad con lo indicado en el artículo 111 , artículo 163 segundo inciso, numeral 4 del artículo y a la Disposición General Segunda del Código Tributario. Por tratarse de deudas exigibles por la vía de ejecución coactiva y conforme lo dispuesto en los Autos de Pago, dictados al tenor de los artículos 157 y 161 del Código Tributario, se ordena que los deudores anteriormente detallados, paguen dentro de tres días las cantidades adeudadas, más los intereses de mora, costas y gastos judiciales, dimitan bienes o propongan excepciones de conformidad con lo señalado en el artículo 212 del mismo cuerpo legal. Se previene además a los coactivados, de la obligación que tienen de señalar domicilio legal, sea ésta una dirección de correo electrónico o casilla judicial, para futuras notificaciones. Intervenga el abogado Cristhian Vera Panta, Secretario Encargado del Despacho. Lo que comunico, para los fines de Ley.

Guayaquil, 7 de Diciembre 2018

Abg. Narcisa Espinoza Andrade
SECRETARIA JUZGADO TERCERO DE COACTIVA (E)